



RESOLUCIÓN EXENTA N°:405/2018

MODIFICA, COMPLEMENTA Y ELIMINA EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 303/2.018 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2.018 DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, LO QUE INDICA.

Arica, 05/ 04/ 2018

VISTOS:

Resolución Exenta N° 311 de fecha 15 de marzo de 2.018, que modifica Resolución Exenta N° 303 de fecha 12 de marzo de 2.018, Que aprueba Bases de Concurso 1, ambas de esta Dirección Regional; Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; y sus modificaciones posteriores; lo establecido en la Ley N° 20.412 de 2010, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; D.S N° 51 de Abril de 2011, del Ministerio de Agricultura, que fija el Reglamento de Ejecución de la Ley N° 20.412 de 2010, y sus posteriores modificaciones; lo dispuesto en la Ley 21.053, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, que estableció la partida presupuestaria institucional con el objeto de ejecutar el Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; lo dispuesto en el D.S. N° 04 y N° 08 ambas del 2017 del Ministerio de Agricultura que aprueba la Tabla de Costos en prácticas o labores de las Actividades para la Temporada 2017. Las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Arica y Parinacota, conforme a la Resolución Exenta RA N° 240/255 de 20 de noviembre 2.017, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, debe administrar el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y fiscalizar el cumplimiento de los planes de manejo, asignando los incentivos entre los productores y productoras agrícolas en general.
2. Que el Comité Técnico Regional tomó conocimiento de las Bases del Concurso N° 1, de carácter Regional de la presente temporada, considerando su opinión en el Acta N° 3 del Comité Técnico Regional, con fecha 02 de marzo de 2018.
3. Que las bases son necesarias para la materialización de los Concursos del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios en la presente temporada.
4. Que le corresponde a esta Dirección Regional establecer las bases de los concursos.
5. Que por razones de transcripción se incorporó prácticas que no corresponden al presente Concurso, siendo necesario corregir para la correcta inteligencia de los postulantes.

RESUELVO:

1. **MODIFICASE** Resolución Exenta N° 303/2.018 de fecha 12 de marzo de 2.018 de esta Dirección Regional, como se indica:
 - En el inciso 10° de la Página N°2, Donde Dice: “seis años como en ciertas prácticas de excepción de la XV región, como aplicación de guano avícola y no avícolas”. Debe Decir: “**Las prácticas de mantención, las que podrán favorecer una misma superficie hasta por un máximo de dos años**”.
 - En la Página N°3, Cuadro actividades bonificables: “Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros rotación de cultivos, orientados a evitar su pérdida y erosión, y a favorecer su conservación.” Donde Dice “establecimientos de biofiltros para sedimentos en pendientes menores a 15%, o pendientes mayores o iguales a 15%”, Debe decir “**Establecimiento de**

biofiltros para sedimentos y contaminantes en pendientes mayores o iguales a 15%”.

2. **COMPLEMENTÁSE** Resolución Exenta N° 303/2.018 de fecha 12 de marzo de 2.018 de esta Dirección Regional, como se indica:

En la Página N°7, numeral V), Incluidos los costos de la asistencia en la elaboración... **“del plan de manejo”**.

3. **ELIMÍNASE** de la Resolución Exenta N° 303/2.018 de fecha 12 de marzo de 2.018 de esta Dirección Regional, como se indica:

- En la Página N°3, Cuadro de actividades bonificables: “En planes de manejo de recuperación: establecimiento de una cubierta vegetal en suelos descubiertos o con cobertura deteriorada.” **La práctica de Trébol Subterráneo más Gramínea Perenne, y de Avena ya que estas prácticas no se encuentran valorizada en la Tabla de Costo vigente en la Región.**
- En la Página N°8, **El parámetro exigible de la Conductividad Eléctrica**, dado que la última actualización de la NCh 2880 del año 2015 no lo establece como requisito de conductividad para el compost.

4. En lo no Modificado, Complementado ni Eliminado rige plenamente Resolución Exenta N° 303 de fecha 12 de marzo de 2.018, Que aprueba Bases de Concurso N° 1, Concurso Regional Temporada 2.018 del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios Región de Arica y Parinacota.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.

**RICARDO ENRIQUE PORCEL RIVERA
DIRECTOR REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CMP/RRL/CNP/ENR

Distribución:

- René Ramírez Lagos - Profesional SIRSD Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Roxana Alejandra Burgos Lecaros - Técnico SIRSD Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Carolina Vásquez Novoa - Secretaria Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Karin Manosalva Santibáñez - Secretaria Dirección Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Manuel Mario Santis Huallas - Oficina Partes Unidad de Administración y Finanzas - Or.AyP
- Juan Arturo Pacha Larrea - Profesional Renare Sectorial Oficina Sectorial Parinacota - Or.AyP
- Eugenio Andrés Retamal Cordero - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Parinacota - Or.AyP
- Crisologo Segundo Monzón Patiño - Encargado Regional Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Claudia Magdalena Nuñez Pérez - Encargada Regional Unidad Jurídica - Or.AyP
- Eva Leonor Navarro Rojas - Profesional Apoyo HSA Unidad Jurídica - Or.AyP
- Rodrigo Patricio Osorio Hermosilla - Coordinador Nacional SIRSD-S (S) SIRSD-S - Or.OC
- Margot Orellana Blanco - Secretaria Ejecutiva SIRSD-S - Or.OC
- Daniela Pacaje Pacaje - Secretaria Jurídica Unidad Jurídica - Or.AyP

Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - 18 Septiembre N° 370



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/98A76D1B0136394E6B29C80D7074C9621E06E598>